



# XIX Edición de las Jornadas de Representantes Corporativos de Gestores Administrativos

Hacia la transformación diGitAl de la profesión

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura

2-4 de Noviembre de 2018 - Cáceres



## Mesas y Ponencias de Trabajo

- i. La transformación de los despachos profesionales mediante la innovación y la mejora tecnológica. Un reto necesario e imprescindible.
- ii. Nueva Normativa sobre la Ley de Protección de Datos, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías.
- iii. La digitalización de los procesos como proyecto de profesión.
- iv. Futuro y evolución del vehículo.
- v. Responsabilidad civil de las Juntas de Gobiernos de los Colegios de Gestores Administrativos.

# La transformación de los despachos profesionales

**La transformación mediante la innovación y la mejora tecnológica. Un reto necesario e imprescindible.**

- Los colegios de gestores administrativos deben ser pioneros en la aplicación en sus organizaciones de la innovación tecnológica y ayudar a sus colegiados en la evolución hacia los despachos con servicios digitales y posibilitar el acceso a los recursos de ayuda al emprendimiento, como pueden ser los de Red.es.
- Potenciar la existencia de procesos automatizados e integrados Colegio-Colegiados orientados a cumplir con los objetivos básicos de competitividad y rentabilidad.



# La transformación de los despachos profesionales

**La transformación mediante la innovación y la mejora tecnológica. Un reto necesario e imprescindible.**

- Cultivar la confianza en nuestra profesión como garantía de futuro utilizando la innovación tecnológica y nuevas formas organizativas de trabajo.
- Fomentar la cultura de digitalización de los Colegios y proporcionar formación especializada para poder asesorar a los gestores administrativos de forma rápida y eficaz en materia de innovación tecnológica.

# Nueva normativa sobre la Ley de Protección de Datos

Nueva normativa, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías.  
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

- En cuanto a la legitimación para el tratamiento de datos, ¿qué legitima a los Colegios y gestorías a guardar datos?

Como conclusión con la antigua LOPD todo se basaba en el consentimiento y ahora, con el nuevo reglamento, existen nuevas formas legítimas de recogida de datos, como son:

- El interés público
- El interés privado
- Los contratos

# Nueva normativa sobre la Ley de Protección de Datos

Nueva normativa, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías.  
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

- Sobre las bases jurídicas de tratamiento. Distinción entre públicas y privadas.  
Hay que hacer una distinción entre las mismas, no se pueden juntar, habrá que recabar el consentimiento para las bases jurídicas privadas a efectos de enviar publicidad.

# Nueva normativa sobre la Ley de Protección de Datos

Nueva normativa, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

- Los análisis de riesgos. Estándares comunes en la profesión. El registro de actividades de tratamiento.

Concluir que son obligatorios para todos, Consejo, Colegios y colegiados, cada uno en su nivel de responsabilidad. Aunque la ley establezca un límite de 250 empleados para realizar el análisis, cuidado porque el texto especifica que cuando se traten datos que no sea de manera ocasional, debe hacerse este análisis de riesgo y por lo tanto estamos obligados a hacerlo.

# Nueva normativa sobre la Ley de Protección de Datos

Nueva normativa, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías.  
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

- Nuevos derechos de los interesados “ARCO”. Portabilidad, supresión, limitación, interponer las reclamaciones que estime oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos como Autoridad de Control.

Aparte de los derechos Arco (acceso, rectificación, cancelación y oposición, se introducen los de portabilidad, supresión (derecho al olvido), limitación y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

# Nueva normativa sobre la Ley de Protección de Datos

Nueva normativa, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías.  
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

- El Delegado de Protección de Datos, ¿es necesaria su contratación?  
Reglamento, y es obligatoria para el Consejo y los Colegios por imperativo del artículo 34.1 letra a del proyecto de la nueva Ley Orgánica de protección de datos.  
Respecto a los despachos individuales de gestores en principio no parece que sea obligatorio, salvo para aquellos despachos que cuenten con un volumen importante de datos.

# Nueva normativa sobre la Ley de Protección de Datos

Nueva normativa, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías.  
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

- El consentimiento conforme al Nuevo Reglamento.  
Cambia el concepto que tenemos sobre el consentimiento, antes podía ser tácito o por omisión, y ahora debe ser LIBRE, ESPECIFICO, INFORMADO, e INEQUIVOCO.

# Nueva normativa sobre la Ley de Protección de Datos

Nueva normativa, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías.  
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

- Ejercicio de derechos de los interesados.

Con la introducción del nuevo Reglamento, tanto el Consejo, los Colegios y los colegiados como responsables de tratamiento, deben prever los mecanismos necesarios para facilitar el ejercicio de los derechos de los afectados por los tratamientos de datos, que dependerá nuevamente del volumen de datos que traten.

La AEPD recomienda que esta información se realice por capas. Una primera capa básica, resumida de los derechos que le asisten, y una segunda capa que es como la “letra pequeña de los contratos” que profundiza más en estos derechos.

# Nueva normativa sobre la Ley de Protección de Datos

Nueva normativa, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías.  
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

- El deber de Informar.

Es otro de los puntos fundamentales que introduce el Reglamento, y en líneas generales hay que informar sobre:

- Los datos de contacto del delegado de protección de datos, la legitimación para el tratamiento, así como el plazo de conservación de los datos.
- El deber de informar recae sobre el responsable del tratamiento de datos..

# Nueva normativa sobre la Ley de Protección de Datos

Nueva normativa, aplicación y adaptación en las organizaciones colegiales y gestorías. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

- Sanciones.

Los ponentes nos informan del peligro que conllevan las mismas debido a su cuantía, que está pensada para grandes empresas como Google o Facebook, que son de hasta 20.000.000 de euros o un 4% del volumen de negocio total anual.

Y tener en cuenta el derecho que da el Reglamento al usuario afectado a ser indemnizado por daños y perjuicios.

Como resumen final, indicar la importancia de ser proactivos. El Reglamento UE nos había dado dos años para adaptarnos. Ha llegado el día y ni la propia administración ha realizado la adaptación.



# La digitalización de los procesos como proyecto de la profesión

**Mandato electrónico, firma biométrica, e-commerce y plataformas digitales de pago, representación de terceros frente a la Administración de forma telemática.**

- Existen distintos tipos de firma/identificación digital, debemos escoger la que nos conviene más para el proceso/documento que queremos firmar/asociar.
- Debería ser una prioridad la generación de documentación firmada digitalmente, que ya tiene entidad jurídica por sí, frente al paso de papel a digital.

# La digitalización de los procesos como proyecto de la profesión

**Mandato electrónico, firma biométrica, e-commerce y plataformas digitales de pago, representación de terceros frente a la Administración de forma telemática.**

- La clave en la revisión de procedimientos es identificar aquellas tareas/trámites que tenemos redundantes. Ocurre muchas más veces de lo que pensamos, y es clave para reducir en tiempo y coste. A la hora de los desarrollos, pensar en aquello que es mínimamente viable para que tenga una funcionalidad válida para cumplir con el objetivo. El coste en desarrollos e infraestructura se ha abaratado mucho y ahora, grandes y pequeños, colegios y colegiados, están en posición similar para emprender transformación digital.



# La digitalización de los procesos como proyecto de la profesión

**Mandato electrónico, firma biométrica, e-commerce y plataformas digitales de pago, representación de terceros frente a la Administración de forma telemática.**

- El futuro de la profesión: automatizar todo aquello que no aporta valor y no es diferencial, y aplicarlo especialmente a la gestión del cliente, donde debemos seguir ponderando el trato físico y cercano.
- Los mandatos electrónicos son una realidad a la cual nos tenemos que adaptar. Tenemos que consensuar entre todos cuales son las opciones que identificamos como válidas en el proceso de firma, pero es un documento que ha venido para quedarse.



# La digitalización de los procesos como proyecto de la profesión

**Mandato electrónico, firma biométrica, e-commerce y plataformas digitales de pago, representación de terceros frente a la Administración de forma telemática.**

- El Banco Santander pone a disposición del colectivo, soluciones tecnológicas multicanales de pago online que favorecen el uso de estos servicios con los clientes. Este tipo de soluciones pueden ser autónomas o integrables de manera no agresiva con otros sistemas que ya dispone el despacho.

## Futuro y evolución del vehículo

**Movilidad, evolución y repercusión en el trámite administrativo, necesidad de abordar y plantear otros productos alternativos y complementarios. Seguridad Vial.**

- Establecer un protocolo de tramitación electrónica en cumplimiento de la encomienda de gestión y que se establezca un régimen sancionador en caso de incumplimiento.
- Armonización y unificación de criterios en la tramitación de vehículos por parte de los colegios de Gestores Administrativos de España.
- Que se integren en el registro de vehículos de la DGT a los Vehículos de Movilidad Personas.

## Futuro y evolución del vehículo

**Movilidad, evolución y repercusión en el trámite administrativo, necesidad de abordar y plantear otros productos alternativos y complementarios. Seguridad Vial.**

- Que sea obligatorio que los VMP tengan un seguro de responsabilidad como el resto de vehículos a motor.
- Que se reconozca a los gestores administrativos colegiados en la nueva reforma de la ley de tráfico como tramitadores del vehículo.



# Futuro de los Colegios de Gestores

**Futuro de los Colegios antes los cambios y la evolución que se está produciendo en la sociedad y en la economía. Planteamientos y propuestas de Transformación.**

- Realizar un estudio de las gestorías para poder facilitar datos y realizar un plan de acción para facilitar a los colegios nuevos servicios para sus colegiados.
- Buscar otros ámbitos para diversificar los servicios y las economías de los colegios.
- Crear un plan de acción para las universidades con el objetivo que los estudiantes conozcan la profesión como una salida profesional.
- Aumentar el número de másteres en gestión administrativa en los territorios y de alumnos.

# Futuro de los Colegios de Gestores

**Futuro de los Colegios antes los cambios y la evolución que se está produciendo en la sociedad y en la economía. Planteamientos y propuestas de Transformación.**

- Realizar campañas de captación entre otros profesionales como abogados, economistas, etc. Y facilitar las altas a través de herramientas tecnológicas.
- Reafirmar la marca GA haciéndola obligatoria por parte de los despachos.
- Realizar campañas generalistas para que los colegios las puedan utilizar.
- Nuestro Consejo General debería, además de las competencias propias, en erigirse en un lobby, especializado, en determinados sectores relacionados con las administraciones públicas.
- Poner en valor nuestros conocimientos y experiencias profesionales para que tanto el poder legislativo como el ejecutivo, a la hora de tomar decisiones, nos incluyan en la mesa negociadora.

# Responsabilidad Civil de las Juntas de Gobierno

## Responsabilidad civil de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Gestores Administrativos. Una aproximación al compliance.

- Los miembros de las Juntas de Gobierno en su actividad orgánica pueden incurrir en responsabilidades civiles e incluso penales por los actos y decisiones de la propia corporación.
- Las sentencias judiciales nos muestran casos de declaración de responsabilidad civil individual de los miembros de las Juntas de Gobierno por actos y resoluciones adoptados por las mismas.
- Dicha responsabilidad se proyecta especialmente en el ámbito del ejercicio de las funciones públicas de las corporaciones profesionales, como son los expedientes de colegiación y disciplinarios.



# Responsabilidad Civil de las Juntas de Gobierno

## Responsabilidad civil de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Gestores Administrativos. Una aproximación al compliance.

- Se recomienda establecer las necesarias garantías de estos procedimientos y en su caso aplicar lo previsto en los estatutos de los propios colegios para evitar incurrir en responsabilidades.
- Se recomienda la implantación de programas de cumplimiento normativo (*“compliance programs”*) que abarquen en lo posible todos los ámbitos en los que pueden incurrir en responsabilidad los colegios como personas jurídicas, sus órganos de gobierno y sus sociedades (protección de datos, prevención del blanqueo de capitales, delitos económicos y en general los supuestos de responsabilidad penal de las personas jurídicas).



# Responsabilidad Civil de las Juntas de Gobierno

## Responsabilidad civil de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Gestores Administrativos. Una aproximación al compliance.

- Se recomienda establecer un órgano independiente externo o interno de vigilancia y control para prevenir estos casos, así como las medidas de vigilancia y control con las características que prevé el código penal.
- Todos estos programas y medidas se pueden establecer mediante soportes digitales a fin de que sean revisables, eficientes y verificables a través de sistemas seguros y en el ámbito de la transformación digital de los colegios.

# Disclaimer



El presente informe/documento es estrictamente confidencial, de uso interno y exclusivo del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Extremadura y, no podrá ser entregado, ni permitir el acceso a terceros o hacer referencia al mismo en comunicaciones sin nuestro consentimiento previo por escrito.

El borrador de este documento no se ha sometido aún a los procedimientos habituales de revisión interna de nuestra firma y, por tanto, nos reservamos el derecho de hacer las modificaciones, inserciones o supresiones que consideremos convenientes que pudiesen resultar de dicho proceso de revisión.

En caso de contradicción o conflicto entre la versión electrónica y el documento físico, prevalecerá el documento físico.